



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL SANTIAGO TUXTLA, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	245
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	248
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	250
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	250
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	250
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	258
4.1. Ingresos y Egresos.....	258
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	259
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	260
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	260
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	336
5.3. Dictamen	336

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Santiago Tuxtla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$246,627,824.37	\$200,632,870.39
Muestra Auditada	243,303,598.98	155,102,431.15
Representatividad de la muestra	98.65%	77.31%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$110,700,800.00	87
Muestra Auditada	84,895,567.21	60
Representatividad de la muestra	76.69%	68.97%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$234,142,966.69 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,003,679.00	\$4,687,629.92
Derechos	4,878,436.49	3,999,881.43
Productos	0.00	1,800,794.68
Aprovechamientos	134,789.20	94,734.91
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	224,126,062.00	229,426,409.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	6,618,374.19
TOTAL DE INGRESOS	\$234,142,966.69	\$246,627,824.37
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$37,313,769.18	\$54,178,852.41
Materiales y Suministros	6,072,079.78	21,552,542.47
Servicios Generales	17,849,937.45	55,081,419.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,406,210.17	4,427,910.08
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	76,580.11	3,311,010.39
Inversión Pública	161,424,390.00	111,717,713.79
Deuda Pública	0.00	921,998.56
TOTAL DE EGRESOS	\$234,142,966.69	\$251,191,447.39
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$4,563,623.02

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$1,531,116.25
Auditoría	3,200,000.00
Bienes Muebles	284,710.39
Caminos Rurales	21,673,691.04
Deuda Pública	6,462,289.78
Educación	6,695,771.48
Electrificación	1,874,494.73
Equipamiento Urbano	11,903,644.70
Fortalecimiento Municipal	15,801,126.69
Gastos Indirectos	4,131,021.25
Protección y Preservación Ecológica	2,304,880.54
Seguridad Pública Municipal	20,739,537.50
Urbanización Municipal	58,780,723.55
Vivienda	8,181,249.64
TOTAL	\$163,564,257.54

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	19	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	33	30

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-143/2023/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1201890401 del Banco Mercantil del Norte, S. A., existe un saldo no ejercido conciliado determinado de \$4,986,420.79, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado del análisis de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen erogaciones comprobadas con documentos que presentan las siguientes inconsistencias:

Cuenta Bancaria número 1201890410 Banco Mercantil del Norte, S.A.

- a. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) reportados como "Cancelados".

FOLIO CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
F77AC878-55F3-41A1-9A44-5142B5424141	18/01/2024	\$202,838.59
FSE0584E-46A3-466C-81C4-B53C9F6FD6E7	18/01/2024	1,653,980.22
F9C72E8E-8E60-4345-8AF2-BCEA2C6F2966	04/04/2024	917,321.20
TOTAL		\$2,774,140.01

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- b. Documento que no reúne los requisitos fiscales.

FOLIO DOCUMENTO	FECHA	MONTO
AFAT-92	15/01/2024	\$14,854.14

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, deberá presentar los archivos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) Cancelados.

Además, exhibió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que no se encuentra debidamente certificado por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, como a continuación se detalla.

CONCEPTO	MONTO
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por concepto de pago por la estimación cuatro normal y finiquito de la obra 068.	\$114,929.86

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A Penúltimo y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI, de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, y por el Capítulo 2.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,903,924.01 (Dos millones novecientos tres mil novecientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2023/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existen los saldos no ejercidos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado en el ejercicio en revisión.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.03.30	1087346401	\$41,398.49
1.1.1.2.03.31	1087346399	52,027.82
1.1.1.2.03.37	1119082002	199,638.48

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.03.40	1151512787	4,005.80
1.1.1.2.03.42	1151512796	170,733.20

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información de la programación y aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-143/2023/005 DAN

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, las cuales fueron registradas contablemente en cuentas de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

Cuenta Bancaria número 1201890399 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Cuenta contable 1.1.2.3.02 "Gastos a comprobar"

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
0923	04/09/2023	Gastos a comprobar DIF municipal	\$40,000.00	\$17,521.70	\$22,478.30

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Contable 1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados”

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0060	01/02/2023	Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al periodo 12-2022	\$945.30
0394	31/05/2023	Pago erróneo al proveedor puros fierros S.A de C.V.	39,714.50
TOTAL			\$40,659.80

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la siguiente cuenta contable se recuperó el recurso a la cuenta bancaria origen, sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente:

Cuenta Bancaria número 1201890410 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Cuenta Contable 1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados”

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0723	11/07/2023	Préstamo de Cuenta 0410 a Cuenta 0438	\$370,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existen saldos del ejercicio por los montos señalados, de los que no se presentó constancia de su recuperación y/o comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$373,903.01
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	4,550,320.06

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación refleja saldos que provienen de ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$8,238,508.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	51,221,917.62
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	8,559,126.13
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados	19,386.23

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la información presentada por el Ente Fiscalizable se identificó que con la póliza contable DI20230630000036 de fecha 01/06/2023, canceló saldos contables de ejercicios anteriores por un monto de \$166,354.71, sin presentar constancia de su recuperación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) y 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y las fichas de depósito por un monto de \$63,138.10, sin embargo, no exhibió el detalle de movimientos que confirme el ingreso a la cuenta, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$63,138.10 (Sesenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 10/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-143/2023/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos generados en el ejercicio por los montos indicados que no han sido liquidados, registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	\$425,014.74
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	4,000.00
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	3,724.50
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,893,109.88

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores que no han sido liquidados, que a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	\$200,241.92
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	3,717,678.61
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	23,898.42
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	60,288,346.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la información presentada por el Ente Fiscalizable, se identificó que con la póliza contable DI20231231000409 de fecha 29/12/2023 canceló saldos contables de la cuenta contable 2.1.1.1.02 "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo", por un monto de \$288,606.39 correspondiente a ejercicios anteriores, de los cuales no presentó constancia de su liquidación o, en su caso, el dictamen técnico aprobado por el Cabildo con la documentación soporte que justifique las cancelaciones realizadas.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-143/2023/009 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1201890401 del Banco Mercantil del Norte, S. A., el Ente Fiscalizable no depositó en su totalidad el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$17,392.72, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$4,881.64 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la Dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación de pagos de 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) por un monto de \$12,182.52, quedando pendiente un importe de \$5,210.20, así como el saldo de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,210.20 (Cinco mil doscientos diez pesos 20/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2023/010 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo los impuestos que abajo se detallan, sin embargo, no los enteró en su totalidad ante la autoridad competente, en el periodo que se enuncia a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero-diciembre	\$5,259,621.31
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	Abril	338.74
TOTAL			\$5,259,960.05

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen los saldos generados en ejercicios anteriores que se indican a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$1,351,931.97
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	616,539.63
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	535,219.53
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	182,748.77
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	1,074.08

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la información presentada por el Ente Fiscalizable, se identificó que con las pólizas contables que abajo se detallan disminuyó saldos de ejercicios anteriores, de la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" por un monto de \$7,361,632.00, de los cuales no presentó constancia de los enteros correspondientes.

No. PÓLIZA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
IN20230131000008	31/01/2023	Registro de participaciones Federales Correspondiente al Mes de Enero 2023	\$518,288.00
IN20230228000023	28/02/2023	Registro de participaciones Federales Correspondiente al Mes de Febrero 2023	578,037.00
IN20230331000034	31/03/2023	Registro de participaciones Federales Correspondiente al Mes de Marzo 2023	597,138.00

No. PÓLIZA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
IN20230430000020	28/04/2023	Registro de participaciones Federales Correspondiente al Mes de Abril 2023	679,531.00
IN20230531000033	31/05/2023	Registro de participaciones Federales Correspondiente al Mes de Mayo 2023	518,457.00
IN20230630000031	30/06/2023	Registro de participaciones Federales Correspondiente al Mes de Junio 2023	618,850.00
IN20230731000025	31/07/2023	Registro de participaciones Federales Correspondiente al Mes de Julio 2023	763,279.00
IN20230831000034	31/08/2023	Registro de participaciones Federales Correspondiente al Mes de Agosto 2023	842,198.00
IN20230930000029	29/09/2023	Registro de participaciones Federales Correspondiente al Mes de Septiembre 2023	606,072.00
IN20231031000030	31/10/2023	Registro de participaciones Federales Correspondiente al Mes de Octubre 2023	756,610.00
IN20231130000004	30/11/2023	Registro de participaciones Federales Correspondiente al Mes de Noviembre 2023	545,446.00
IN20231231000009	29/12/2023	Registro de participaciones Federales Correspondiente al Mes de Diciembre 2023	337,726.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió el pago de los impuestos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,259,960.05 (Cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 05/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2023/011 ADM

Durante el ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,491,993.56, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además de que no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, existe un saldo que proviene de ejercicios anteriores en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP", por un importe de \$3,314,862.37.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia del reconocimiento contable, ni del pago del Impuesto correspondiente del ejercicio y del saldo de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$1,491,993.56 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2023/012 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos de la cuenta 2.1.1.7.02.01.02 "IPE Préstamos" que proviene de ejercicios anteriores por \$4,541.46, que no han sido enterados al Instituto de Pensiones del Estado (IPE).

De igual manera, la Balanza de Comprobación refleja un saldo contrario a su naturaleza contable en la cuenta 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" por un importe de (\$6,274,364.46), por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero del impuesto señalado de ejercicios anteriores ni la documentación que aclare y justifique el saldo contrario a su naturaleza, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-143/2023/013 DAN

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 1201890438 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 6911	27/09/2023	Compra de Material de informática	\$6,120.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1226509537 de Banco Azteca, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2328	08/11/2023	Pago por compra de juguetes para eventos de navidad y día de Reyes que realiza el H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla.	\$145,800.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI, 14 fracción II, inciso a) y 15 Fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, de la transferencia 2328 exhibió un reintegro por un monto de \$145,800.00, del cual no adjuntó el detalle de movimientos bancarios o estado de cuenta que confirme el ingreso, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$151,920.00 (Ciento cincuenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2023/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por el manejo de residuos sólidos urbanos, sin embargo, no exhibió los instrumentos de control correspondientes (bitácoras de disposición final, pesaje de residuos y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento y destino final de residuos sólidos), firmados por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados, ya que sólo adjuntó fotografías que carecen de descripción.

Cuenta Bancaria número 1201890429 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2450	20/02/2023	Pago por relleno sanitario correspondiente al mes de enero 2023	\$220,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0942	08/03/2023	Pago por relleno sanitario correspondiente al mes de febrero 2023	220,000.00
9902	03/04/2023	Pago por relleno sanitario correspondiente al mes de marzo 2023	220,000.00
6445	22/05/2023	Pago por relleno sanitario correspondiente al mes de abril 2023	220,000.00
7851	20/06/2023	Pago por relleno sanitario correspondiente al mes de mayo 2023	220,000.00
2595	19/07/2023	Pago por relleno sanitario correspondiente al mes de junio 2023	220,000.00
4640	16/08/2023	Pago por relleno sanitario correspondiente al mes de julio 2023	220,000.00
5851	25/08/2023	Pago por relleno sanitario correspondiente al mes de agosto 2023	220,000.00
TOTAL			\$1,760,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y las bitácoras por el manejo de residuos sólidos, sin embargo, éstas no se encuentran avaladas por las autoridades municipales, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,760,000.00 (Un millón setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-143/2023/019 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación referente al punto b, para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, c, d, e y f, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

Observación Número: FM-143/2023/021 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-143/2023/001

Referencia Observación Número: FM-143/2023/020

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-143/2023/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-143/2023/003

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-143/2023/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-143/2023/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-143/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-143/2023/007

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-143/2023/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-143/2023/009

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-143/2023/010

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-143/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-143/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

Recomendación Número: RM-143/2023/013

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-143/2023/005 DAÑ	Obra Número: 2023301430010 Contrato Número: IR/FAISMUN/2023/0010
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle 19 de Marzo entre callejón Buenavista y carretera a 3 Zapotes en la localidad de Tlapacoyan.	Monto pagado: \$2,408,870.89 Monto contratado: \$2,408,870.89
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 21/08/2023

GENERALES:

La obra forma parte de trabajos integrales correspondientes a la construcción de pavimento, rehabilitación de las redes de drenaje sanitario e hidráulica y el alumbrado público en la calle 19 de Marzo entre el callejón Buenavista y la carretera a Tres Zapotes para la localidad de Tlapacoyan, mediante los registros número 2023301430010, 023301430011 y 2023301430012.

Para el registro de la obra número 2023301430010, los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle 19 de Marzo entre callejón Buenavista y la carretera a Tres Zapotes, en la localidad de Tlapacoyan; el desarrollo del proyecto considera las guarniciones, banquetas, pavimento hidráulico y recubrimientos, entre otros trabajos complementarios.

DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto firmada por el Regidor Quinto encargado de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 053/2024, en las coordenadas de localización 18.4560633 latitud norte, -95.4020183 longitud oeste, en la localidad de Tlapacoyan, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo

técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó el desprendimiento de la superficie de rodamiento del pavimento con concreto hidráulico, provocando la exposición de los materiales pétreos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la cual manifiestan que los beneficiarios de la localidad constatan las reparaciones realizadas a la superficie de rodamiento del pavimento y que la obra se encuentra terminada, operando y brindando el servicio para el que fue destinado, anexando un reporte fotográfico, así como fotografías en digital y 1 video en los que se observa la intervención de la superficie del pavimento de concreto hidráulico, en algunos tramos del mismo; sin embargo, se observó que el proceso constructivo empleado para la reparación de la superficie de rodamiento, no fue el adecuado, toda vez que, sólo realizaron una reparación superficial al pavimento, debiendo ejecutar previamente la demolición de las losas afectadas, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) "N CSV CAR 3 02 010/03", la cual contiene los aspectos por considerar en los trabajos de reposición total o parcial de losas de concreto hidráulico, además sólo se repararon tramos aislados siendo que se observó la totalidad del pavimento, por lo tanto, prevalece el señalamiento.

De lo anterior, se ratifica que se determinaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al concepto de "*Pavimento de concreto hidráulico $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ con 15 cm2. de espesor acabado rayado ...*"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Carpetas y recubrimientos						
Pavimento de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm ² con 15 cms. de espesor acabado rayado, incluye: Cimbra metálica en fronteras (longitudinal), colado, vibrado con regla vibratoria, grava del banco Limones y pruebas de laboratorio, y todo lo necesario correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	m ²	1,813.38	0.00	1,813.38	\$663.98	\$1,204,048.05
SUBTOTAL						\$1,204,048.05
IVA						\$192,647.69
TOTAL						\$1,396,695.74

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 21 de agosto de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas en la superficie de rodamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,396,695.74 (Un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/009 DAÑO	Obra Número: 2023301430017 Contrato Número: HAST/AD/FAISMUN/2023/0017
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario red de agua potable en la calle El Jardín entre calle Salvador Díaz Mirón y calle 5 de Mayo en la localidad de Arroyo San Isidro.	Monto pagado: \$193,204.45 Monto contratado: \$306,297.44 Monto convenido: -\$113,092.99
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/06/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 22/07/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

La obra forma parte de trabajos integrales correspondientes a la construcción de pavimento, drenaje sanitario, red de agua potable y el alumbrado público en la calle El Jardín entre calle Salvador Díaz Mirón y calle 5 de Mayo en la localidad de Arroyo San Isidro, mediante los registros número 2023301430016, 2023301430017 y 2023301430018.

Para el registro de la obra número 2023301430017, los trabajos corresponden a la rehabilitación del drenaje sanitario y el agua potable en la calle El Jardín entre las calles Salvador Díaz Mirón y 5 de Mayo, de la localidad de Arroyo San Isidro; el desarrollo del proyecto considera tubería de pvc sanitario de 6", registros sanitarios, renivelación de pozos y tomas domiciliarias.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) proporcionada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el gasto ejercido en el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde al pago del anticipo y la estimación 1 Finiquito, por un Monto de \$193,204.45 (Ciento noventa y tres mil doscientos cuatro pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; asimismo, se comprobó que el Ente Fiscalizable realizó el reintegro del anticipo pendiente por amortizar, por un monto de \$33,927.89 (Treinta y tres mil novecientos veintisiete pesos 89/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, la estimación de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el convenio modificatorio de reducción de metas con su soporte y el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se presenta de manera extemporánea toda vez que tiene fecha posterior a la contratación de la obra, el proyecto ejecutivo no contó con la memoria descriptiva completa ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; además el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es extemporáneo, debido a que no se registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; y el finiquito de obra presenta error en las cantidades de obra de presupuesto, asimismo no refleja las deductivas correspondientes, además en el apartado de concentrado no refleja el convenio de reducción de metas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio

Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron una validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, el monto que ampara difiere del monto del finiquito de obra, por lo que una vez analizado éste, se detectaron diferencias respecto del presupuesto validado, en las partidas de rehabilitación de drenaje sanitario, rehabilitación de agua potable y no incluye la de drenaje pluvial, lo que pudiera generar diferencias sustanciales en el gasto, consumos, dotación, pérdidas y demanda del servicio, entre otros aspectos necesarios para el cumplimiento normativo de este tipo de infraestructura.

En el periodo de solventación expresaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas, sin embargo, los argumentos presentados no atienden el señalamiento, por lo anterior, se determina que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), no corresponde al alcance real de la obra, resultando en un presunto daño patrimonial de \$193,204.45 (Ciento noventa y tres mil doscientos cuatro pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que no se garantiza el apego a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Referente al monto del anticipo pendiente por amortizar, en el periodo de solventación exhibieron el estado de cuenta bancario del Municipio, en el cual se refleja el reintegro del anticipo por la cantidad de \$33,927.89 (Treinta y tres mil novecientos veintisiete pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en marzo del 2024, identificando que existe registro de este movimiento en la cuenta del Municipio, por lo que justifica el señalamiento.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 053/2024, en las coordenadas de localización 18.4859967 latitud norte, -95.4152883 longitud oeste, en la localidad de Arroyo San Isidro, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos actualizados, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no se presentó la evidencia de la operatividad de los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, por lo que se determina la situación física de la misma como sin operar; cabe mencionar que en el periodo de solventación proporcionaron documentación que demostró la operatividad del drenaje sanitario y de la red agua potable; no obstante, la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no corresponde al alcance real de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) debido a que la proporcionada no corresponde al alcance real de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$193,204.45 (Ciento noventa y tres mil doscientos cuatro pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/013 DAÑ	Obra Número: 2023301430030 Contrato Número: IR/FAISMUN/2023/0030
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en pavimento San Antonio de la Huerta – Pueblo Nuevo del Mostal, en la localidad de San Antonio de la Huerta	Monto pagado: \$1,855,313.46 Monto contratado: \$1,697,393.36 Monto convenido: \$157,920.10
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural en la localidad de San Antonio de la Huerta; el desarrollo del proyecto considera dentro de sus preliminares, la demolición de concreto simple existente y excavaciones para estructuras, entre otros; para el recubrimiento y encarpetado incluye el suministro, tendido y compactación de material cementante, pavimento de concreto hidráulico con acabado rayado, juntas transversales y longitudinales, así como el relleno con asfalto oxidado, además de trabajos de obra complementaria como mampostería, cunetas y alcantarillas; también, se incluye la construcción de banquetas de concreto simple con rampas para personas con discapacidad, losa de concreto armado y guarniciones con pintura de esmalte color amarillo, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio de monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) emitida con fecha posterior al periodo de ejecución de la obra; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es extemporáneo, debido a que no se registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable exhibió el oficio número OP/332/24, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, con sello de recibido de Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), con fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual proporciona una relación de obras, entre ellas la presente en revisión y solicita se le indique si se puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o si considera necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental; asimismo, expresaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas mencionando que una vez que se tenga la respuesta por parte de la Dependencia, la información será enviada a este Órgano en alcance a dicho oficio; sin embargo, el trámite fue realizado de manera posterior a la realización de los trabajos y aún no se cuenta con la resolución del mismo, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección

Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0053/2024, en las coordenadas de localización 18.3801883 latitud norte, -95.43317 longitud oeste, en la localidad de San Antonio de la Huerta, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,855,313.46 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos trece pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/014 DAÑ	Obra Número: 2023301430032 Contrato Número: IR/FAISMUN/2023/0032
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en pavimento Cuyuapan en la localidad de Cuyuapan.	Monto pagado: \$1,839,580.34 Monto contratado: \$1,839,580.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural con pavimento, en la localidad de Cuyuapan; el desarrollo del proyecto considera dentro de sus preliminares el trazo y nivelación, excavaciones, acarreo, y suministro, tendido y compactación de material cementante, además de pavimento de concreto hidráulico y recubrimientos, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino, por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) emitida con fecha posterior al periodo de ejecución de la obra; sin embargo, no proporcionaron el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y/o de préstamo de material y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio del contrato; incumpliendo

presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable exhibió el oficio número OP/332/24, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, con sello de recibido de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), con fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual proporciona una relación de obras, entre ellas la que nos ocupa y solicita se le indique si se puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o si considera necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental; asimismo, expresaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas mencionando que una vez que se tenga la respuesta por parte de la Dependencia, la información será enviada a este Órgano en alcance a dicho oficio; sin embargo, el trámite fue realizado de manera posterior a la realización de los trabajos y aún no se cuenta con la resolución del mismo, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0053/2024, en las coordenadas de localización 18.4827983 latitud norte, -95.295445 longitud oeste, en la localidad de Cuyuapan, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA

DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico, el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,839,580.34 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil quinientos ochenta pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/015 DAN	Obra Número: 2023301430033 Contrato Número: AD/FAISMUN/2023/0033
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en pavimento Bella Vista en la localidad de Bella Vista.	Monto pagado: \$774,922.95 Monto contratado: \$774,922.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/06/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 24/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural con pavimento en la localidad de Buena Vista; el desarrollo del proyecto considera dentro de sus preliminares el trazo y nivelación, excavaciones, acarreo, y suministro, tendido y compactación de material cementante, además de pavimento de concreto hidráulico y recubrimientos, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) emitida con fecha posterior al periodo de ejecución de la obra; sin embargo, no proporcionaron el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable exhibió el oficio número OP/332/24, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, con sello de recibido de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), con fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual proporciona una relación de obras, entre ellas la obra motivo de revisión y solicita se le indique si se puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o si considera necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental; asimismo, expresaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas mencionando que una vez que se tenga la respuesta por parte de la Dependencia, la información será enviada a este Órgano en alcance a

dicho oficio; sin embargo, el trámite fue realizado de manera posterior a la realización de los trabajos y aún no se cuenta con la resolución del mismo, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0053/2024, en las coordenadas de localización 18.326611 latitud norte, -95.4657082 longitud oeste, en la localidad de Bella Vista, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$774,922.95 (Setecientos setenta y cuatro mil novecientos veintidós pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/016 DAÑ	Obra Número: 2023301430037 Contrato Número: IR/FAISMUN/2023/0037
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en pavimento en la localidad de Miguel Hidalgo y Costilla.	Monto pagado: \$1,733,400.00 Monto contratado: \$1,733,400.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural con pavimento hacia la localidad de Miguel Hidalgo y Costilla; el desarrollo del proyecto considera la construcción de guarniciones, banquetas, pintura en guarniciones y pavimento hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) emitida con fecha posterior al periodo de ejecución de la obra; sin embargo, no proporcionaron el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de mecánica de suelos ni los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, además la memoria descriptiva está incompleta y los croquis de bancos de desperdicio y de préstamo de material no contienen la firma por parte del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable exhibió el oficio número OP/332/24, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, con sello de recibido de SEDEMA, con fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual proporciona una relación de obras, entre ellas la obra motivo de revisión y solicita se le indique si se puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o si considera necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental; asimismo, expresaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas mencionando que una vez que se tenga la respuesta por parte de la Dependencia, la información será enviada a este Órgano en alcance a dicho oficio; sin embargo, el trámite fue realizado de manera posterior a la realización de los trabajos y aún no se cuenta con la resolución del mismo, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y

14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho de Auditoría CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 053/2024, en las coordenadas de localización 18.4443504 latitud norte, -95.3842587 longitud oeste, en la localidad de Miguel Hidalgo y Costilla, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,733,400.00 (Un millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/017 DAÑ	Obra Número: 2023301430038 Contrato Número: IR/FAISMUN/2023/0038
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en pavimento La Mechuda.	Monto pagado: \$2,075,324.49 Monto contratado: \$2,075,324.49
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 01/07/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural con pavimento hacia la localidad de La Mechuda; el desarrollo del proyecto considera excavaciones, base hidráulica y pavimento, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) emitida con fecha posterior al periodo de ejecución de la obra; sin embargo, no proporcionaron el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los estudios de mecánica de suelo ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable exhibió el oficio número OP/332/24, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, con sello de recibido de SEDEMA, con fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual proporciona una relación de obras, entre ellas la obra motivo de revisión y solicita se le indique si se puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o si considera necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental; asimismo, expresaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas mencionando que una vez que se tenga la respuesta por parte de la Dependencia, la información será enviada a este Órgano en alcance a dicho oficio; sin embargo, el trámite fue realizado de manera posterior a la realización de los trabajos y aún no se cuenta con la resolución del mismo, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 053/2024, en las coordenadas de localización 18.37511 latitud norte, -95.3344 longitud oeste, en la localidad de La Mechuda, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,075,324.49 (Dos millones setenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/018 DAÑO	Obra Número: 2023301430040 Contrato Número: AD/FAISMUN/2023/0040
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en pavimento en La Soledad.	Monto pagado: \$873,105.42 Monto contratado: \$793,800.00 Monto convenido: \$79,305.41
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/05/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 27/07/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural con pavimento hacia la localidad de La Soledad; el desarrollo del proyecto considera excavaciones, base hidráulica y pavimento, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) proporcionada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde al anticipo y las estimaciones de obra 1 y 2 normal, así como el de la estimación de obra 1A Excedente, por un Monto de \$873,105.42 (Ochocientos setenta y tres mil ciento cinco pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) emitida con fecha posterior al periodo de ejecución de la obra; sin embargo, no proporcionaron el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de mecánica de suelo ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable exhibió el oficio número OP/332/24, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, con sello de recibido de SEDEMA, con fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual proporciona una relación de obras, entre ellas la obra motivo de revisión y solicita se le indique si se puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o si considera necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental; asimismo, expresaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas mencionando que una vez que se tenga la respuesta por parte de la Dependencia, la información será enviada a este Órgano en alcance a dicho oficio; sin embargo, el trámite fue realizado de manera posterior a la realización de los trabajos y aún no se cuenta con la resolución del mismo, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 053/2024, en las coordenadas de localización 18.3823683 latitud norte, -95.4275767 longitud oeste, en la localidad de La Soledad, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y

14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$873,105.42 (Ochocientos setenta y tres mil ciento cinco pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/019 DAÑ	Obra Número: 2023301430041 Contrato Número: AD/FAISMUN/2023/0041
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en pavimento en Tres de Mayo	Monto pagado: \$781,844.80 Monto contratado: \$781,844.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/05/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 27/07/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural en la localidad Tres de Mayo; el desarrollo del proyecto considera dentro de sus preliminares, la limpieza y trazo de terreno con equipo topográfico, así como el suministro, tendido y compactación de material cementante; para el recubrimiento y encarpado incluye pavimento de concreto hidráulico con acabado rayado, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las

características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) emitida con fecha posterior al periodo de ejecución de la obra; sin embargo, no proporcionaron el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los estudios de mecánica de suelo ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; además, de las estimaciones de obra las pruebas de laboratorio del colado de fecha 26 de junio de 2023, carece de firmas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable exhibió el oficio número OP/332/24, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, con sello de recibido de SEDEMA, con fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual proporciona una relación de obras, entre ellas la obra motivo de revisión y solicita se le indique si se puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o si considera necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental; asimismo, expresaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas mencionando que una vez que se tenga la respuesta por parte de la Dependencia, la información será enviada a este Órgano en alcance a dicho oficio; sin embargo, el trámite fue realizado de manera posterior a la realización de los trabajos y aún no se cuenta con la resolución del mismo, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0053/2024, en las coordenadas de localización 18.3343588 latitud norte, -95.4562157 longitud oeste, en la localidad de Tres de Mayo, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$781,844.80 (Setecientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/020 DAÑ	Obra Número: 2023301430049 Contrato Número: IR/FAISMUN/2023/0049
Descripción de la Obra: Rehabilitación de vado en la localidad de Cerro del Vigía de Abajo (Vigía Cooperativa)	Monto pagado: \$1,090,770.68 Monto contratado: \$1,000,000.00 Monto convenido: \$90,770.68
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un vado en la localidad de Cerro del Vigía de Abajo (Vigía Cooperativa); el desarrollo del proyecto considera dentro de sus preliminares, la demolición de cimientos de piedra braza, excavaciones en zanjas, suministro, tendido y compactación de material cementante, desvío de aguas y bombeo de achique; incluye la construcción de muros de contención, lo cual considera las plantillas de concreto simple y mampostería de segunda clase; además, se integran guarniciones de concreto hidráulico con pintura de esmalte color amarillo, suministro de barandal, firmes y lavaderos de concreto reforzado con alcantarillas de tubos corrugados de polietileno de alta densidad, así como pavimento a base de concreto hidráulico, juntas transversales y longitudinales, relleno con asfalto oxidado para el encarpetado y recubrimiento, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de la estructura que se ha visto afectada o destruida; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características constructivas originales del vado; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificador en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de

Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) emitida con fecha posterior al periodo de ejecución de la obra; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de mecánica de suelos ni los croquis de volúmenes de obra, además la memoria descriptiva y los croquis de bancos de desperdicio y de préstamo de material no contienen la firma por parte del Director de Obras Públicas y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es extemporáneo, dado que no registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable exhibió el oficio número OP/332/24, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, con sello de recibido de SEDEMA, con fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual proporciona una relación de obras, entre ellas la obra motivo de revisión y solicita se le indique si se puede exceptuar de contar con la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o si considera necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental; asimismo, expresaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas mencionando que una vez que se tenga la respuesta por parte de la Dependencia, la información será enviada a este Órgano en alcance a dicho oficio; sin embargo, el trámite fue realizado de manera posterior a la realización de los trabajos y aún no se cuenta con la resolución del mismo, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0053/2024, en las coordenadas de localización 18.4564147 latitud norte, -95.3272846 longitud oeste, en la localidad de Cerro del Vigía de Abajo (Vigía Cooperativa), en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el resolutive en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,090,770.68 (Un millón noventa mil setecientos setenta pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/027 DAÑ	Obra Número: 2023301430064 Contrato Número: IR/FAISMUN/2023/0064
Descripción de la Obra: Construcción de parques (s) públicos (s) en la localidad de El Tular.	Monto pagado: \$1,542,685.77 Monto contratado: \$1,542,685.77
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 21/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del parque público de la localidad de El Tular; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, cimentación, albañilería, acabados, barandal, jardinería, instalación eléctrica y placa alusiva, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión de Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, además que el estudio de mecánica de suelos y los croquis de bancos de desperdicio y de préstamo de material no cuentan con firma de quien los elaboró; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron constancia de la acreditación de áreas verdes firmada por el Agente Municipal y Comisariado de Ejjidal del Tular; sin embargo, no incluye el plano con Clave Única referido, con el cual conste la inscripción en el Registro Agrario Nacional, asimismo, no se exhibe algún documento, mediante el cual se formalice la propiedad del predio a nombre del Ente

Fiscalizable; asimismo, en el periodo de solventación proporcionaron el plano con Clave Única y un documento denominado “Censo para la expedición de certificación de derechos agrarios”, del cual su contenido es ilegible; no obstante, en el plano con Clave Única referido no fue posible identificar la ubicación de “las áreas verdes” en donde se ubica el predio del parque; aunado a lo anterior no aportaron el Acta de Asamblea Ejidal y el Contrato de donación o algún documento, mediante el cual se formalice la propiedad del predio a nombre del Ente Fiscalizable, por lo que no acreditan el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho de Auditoría CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 053/2024, en las coordenadas de localización 18.29306 latitud norte, -95.44741 longitud oeste, en la localidad de El Tular, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no se presentó la evidencia de la operatividad de los trabajos de instalación eléctrica, por lo que se determina la situación física de la misma como sin operar; cabe mencionar que en el periodo de solventación proporcionaron documentación la cual demuestra la operatividad del alumbrado del parque, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el parque, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,542,685.77 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/028 DAÑ	Obra Número: 2023301430066 Contrato Número: IR/FAISMUN/2023/0066
Descripción de la Obra: Rehabilitación de parque(s) público en la localidad de Cinco de Mayo	Monto pagado: \$2,500,000.00 Monto contratado: \$2,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del parque público en la localidad de cinco de Mayo; el desarrollo del proyecto considera la barda perimetral, acceso principal, estrado, cancha deportiva, kiosko, barandal, módulo de baños, área de juegos, construcción de bancas y jardinería; cuyos trabajos son acabados, instalación eléctrica, estructura, albañilería, herrería, cancelería, instalación hidráulica y sanitaria y adheridos, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) proporcionada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde a las estimaciones de obra 1 normal y 2 finiquito, por un monto de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación

aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión de Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio del contrato; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores públicos proporcionaron un Acta de posesión definitiva relativa a la dotación de ejidos al poblado de 5 de Mayo, con fecha 26 de agosto de 1940, donde se dota de varias hectáreas de terreno a la localidad de 5 de Mayo, del Municipio de Santiago Tuxtla; firmado por distintos ediles y miembros del Comité Ejidatario; sin embargo, no exhiben el Acta de Asamblea Ejidal debidamente requisitada, según sea su caso, en la cual se realice la donación y se acredite la propiedad del predio a favor del Ente Fiscalizable, para uso de la construcción del parque público de la localidad; por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho de Auditoría CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0053/2024, en las coordenadas de localización 18.336759 latitud norte, -95.4600812 longitud oeste, en la localidad de Cinco de Mayo, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el finiquito y los planos actualizados, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no se presentó la evidencia de la

operatividad de los trabajos de instalación eléctrica, por lo que se determinó la situación física de la misma como sin operar; cabe mencionar que en el periodo de solventación proporcionaron documentación la cual demuestra la operatividad del alumbrado del parque, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/029 ADM	Obra Número: 2023301430067 Contrato Número: IR/FAISMUN/2023/0067
Descripción de la Obra: Rehabilitación de parque(s) público en la localidad de Medellín	Monto pagado: \$2,000,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/09/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental y que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión se detectó obra de mala calidad o con vicios ocultos que se atendieron hasta la solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de las y los servidores o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-143/2023/032 DAÑ	Número de Servicio: 2023301430085 Contrato Número: 2023301430085
Descripción del Servicio: Supervisión externa de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	Monto pagado: \$3,242,000.00 Monto contratado: \$3,242,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión de 58 obras incluidas en cierre del Ejercicio Fiscal 2023 correspondientes a la fuente de financiamiento del presente servicio, que se realizaron en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver.; el desarrollo del servicio considera los trabajos de supervisión del proceso de ejecución de las obras públicas de acuerdo con las especificaciones de calidad y tiempo de ejecución indicados en los proyectos y contratos correspondientes; las visitas físicas o de campo para verificar los avances y las necesidades de cada obra; el seguimiento de las bitácoras de obra, de las incidencias técnicas ocurridas en cada una de las fases de la obra; la verificación de los números generadores de los trabajos ejecutados para que los contratistas integren las estimaciones correspondientes y las presenten para su trámite respectivo; el visto bueno de las estimaciones y finiquitos de obra que presenten las empresas contratistas previa autorización del supervisor asignado a la obra y del Director de Obras Públicas; la participación a través de los supervisores de obra en las actas de Entrega-Recepción de las obras por parte de los contratistas a entera satisfacción del H. Ayuntamiento; la revisión de expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas desde 15 de marzo al 31 de diciembre de 2023, así como la elaboración de reporte mensual del estado en el que se encuentran las obras.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el presupuesto total con sus respectivos análisis de precios unitarios, los términos de referencia, la Garantía de Cumplimiento, las facturas y pólizas de cheque de los pagos realizados y el finiquito del servicio; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción; sin embargo, no proporcionaron la Garantía de Vicios Ocultos, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada ni la bitácora; asimismo, se identificó que en la licitación, el cuadro comparativo sólo incluye los montos finales propuestos, y el contrato en su cláusula Décima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Referente a la documentación **soporte del servicio**, se identificó que el finiquito del servicio sólo existe un único concepto que integra los diferentes alcances del mismo, de lo cual se detectó que presentaron soporte documental de 58 obras con los registros números 2023301430001 y las de terminación 0002, 0003, 0006, 0007, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0015, 0016, 0017, 0018, 0020, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0029, 0030, 0032, 0033, 0037, 0038, 0040, 0041, 0049, 0050, 0051, 0053, 0054, 0055, 0057, 0058, 0061, 0063, 0064, 0066, 0067, 0068, 0071, 0072, 0073, 0075, 0076, 0079, 0082, 0083, 0086, 0087, 0088, 0089, 0091, 0092 y 0095, tal como estimaciones de obra y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; en el periodo de solventación aportaron los Informes mensuales de observaciones de la revisión física y documental a las obras, referente a los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023; sin embargo, no presentaron los informes de supervisión, los cuales deben considerar las pruebas de laboratorio realizadas o por realizar de acuerdo con lo establecido por el artículo 113 fracción I del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además de las bitácoras de las obras número 2023301430003, 2023301430009, 2023301430038, 2023301430054, 2023301430055 y 2023301430064; los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la obra número 2023301430050; el reporte fotográfico de estimaciones de la obra 2023301430066; el finiquito de la obra número 2023301430083, los planos actualizados de las obras número 2023301430007, 202330143009 y 2023301430055, así como el Acta Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable de las obras número 2023301430001, 2023301430002, 2023301430009, 2023301430017, 2023301430054, 2023301430055, 2023301430067, 2023301430083 y 2023301430091; cabe mencionar que referente al expediente de las obras exhibidas en la documentación soporte del servicio, se constató que los siguientes documentos presentan únicamente la firma sin nombre del Supervisor Externo: las bitácoras de las obras número 2023301430001, 2023301430002, 2023301430007, 2023301430016, 2023301430017, 2023301430018, 2023301430020, 2023301430023, 2023301430024, 2023301430067, 2023301430068, 2023301430071, 2023301430083, 2023301430087, 2023301430091, 2023301430092 y 2023301430095; los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las obras número

2023301430017, 2023301430018 y 2023301430091; el reporte fotográfico de las obras número 2023301430009, 2023301430017, 2023301430018 y 2023301430091; el finiquito de la obra número 2023301430091; los planos actualizados de las obras número 2023301430038 y 2023301430067; así como el Acta Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable de las obras número 2023301430018, 2023301430020, 2023301430022, 2023301430023, 2023301430064, 2023301430066, 2023301430068, 2023301430071, 2023301430089 y 2023301430095; finalmente, se presentan los siguientes documentos sin evidencia de la participación de la supervisión: las bitácoras de las obras número 2023301430075, 2023301430076, 2023301430086, 2023301430088 y 2023301430089, así como el reporte fotográfico de estimaciones de la obra número 2023301430007; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el soporte documental de la supervisión no se exhibió completo, por lo que, resulta improcedente el pago del servicio y no se justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio y no se comprueba el importe total pagado, resultando un Monto sin soporte documental de \$3,242,000.00 (Tres millones doscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, si se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación, en específico el soporte de acuerdo con lo previsto por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no se hace constar el cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,242,000.00 (Tres millones doscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/033 DAÑ	Obra Número: 2023301430086 Contrato Número: IR/FAISMUN/2023/0086
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle Independencia entre calle Miguel Hidalgo y Carretera Federal 180 en la localidad de Tapalapan.	Monto pagado: \$2,051,595.89 Monto contratado: \$2,051,595.89
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 02/10/2023

GENERALES:

La obra forma parte de trabajos integrales correspondientes a la construcción del pavimento y el alumbrado público en la calle Independencia entre calle Miguel Hidalgo y Carretera Federal 180 en la localidad de Tapalapan, mediante los registros número 2023301430086 y 2023301430087.

Para el registro de la obra número 2023301430086, los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación con concreto hidráulico en la calle Miguel Hidalgo y carretera Federal 180, en la localidad de Tapalapan: el desarrollo del proyecto considera la construcción de guarniciones de concreto, construcción de base hidráulica, suministro y vaciado de concreto hidráulico, así como la construcción de banquetas de concreto, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la factibilidad del proyecto firmada por el Regidor Quinto encargado de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; por otra parte, en la licitación el cuadro comparativo sólo incluye los montos finales propuestos y el programa de ejecución de obra contratado no desglosa cada uno de los conceptos que justifiquen las fechas de ejecución; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 053/2024, en las coordenadas de localización 18.5313833 latitud norte, -95.304735 longitud oeste, en la localidad de Tapalapan, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos actualizados, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se observó el desprendimiento de la superficie de rodamiento del pavimento de concreto hidráulico, provocando la exposición de los materiales pétreos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la cual manifiestan que los beneficiarios de la localidad constatan las reparaciones realizadas a la superficie de rodamiento del pavimento y que la obra se encuentra terminada, operando y brindando el servicio para el que fue destinado, anexando un reporte fotográfico, además de 54 fotografías en digital de tomas cerradas en las que se observa el acabado del pavimento de concreto y 3 videos en los cuales se observa el proceso de reparación de una sección del pavimento; sin embargo, se observó que el proceso constructivo empleado para la reparación de la superficie de rodamiento, no fue el adecuado, toda vez que, sólo realizaron una reparación superficial al pavimento, debiendo ejecutar previamente la demolición de las losas afectadas, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) "N CSV CAR 3 02 010/03", la cual contiene los aspectos por considerar en los trabajos de reposición total o parcial de losas de concreto hidráulico, además tanto en la evidencia fotográfica como en los videos del proceso de reparación, sólo se muestra la intervención del tramo inicial del pavimento, siendo que se observó la totalidad del pavimento, por lo tanto, prevalece el señalamiento.

De lo anterior, se ratifica que se determinaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al concepto de *"21004 Pavimento de concreto hidráulico $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ con 15 cms. de espesor acabado rayado, incluye: cimbra metálica en fronteras, (longitudinal), colado..."*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la

Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
A3 Carpetas y recubrimientos						
21004 Pavimento de concreto hidráulico f'c = 200 kg/cm ² con 15 cms. de espesor acabado rayado, incluye: cimbra metálica en fronteras, (longitudinal), colado, vibrado con regla vibratoria, grava del banco limones y pruebas de laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	m ²	1,119.57	0.00	1,119.57	\$651.24	\$729,108.77
SUBTOTAL						\$729,108.77
IVA						\$116,657.40
TOTAL						\$845,766.17

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 2 de octubre de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas en la superficie de rodamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$845,766.17 (Ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/035 DAÑ	Obra Número: 2023301430095 Contrato Número: IR/FAISMUN/2023/0095
Descripción de la Obra: Construcción de parque(s) público(s) en la localidad de Las Pochotas.	Monto pagado: \$1,842,584.58 Monto contratado: \$1,842,584.59
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 27/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del parque público en la localidad de Las Pochotas; el desarrollo del proyecto considera dentro de sus preliminares, excavaciones y relleno con material producto de la misma, así como el suministro, tendido y compactación de material cementante; para la cimentación se consideran plantillas de concreto simple hecho en obra, zapatas aisladas y corridas, cadenas de desplante y cimientos de mampostería de piedra braza; asimismo, los trabajos de albañilería y acabados incluyen castillos de concreto, cadenas intermedias y de cerramiento, traveses de carga, muros de block con aplanado fino y emboquillados, piso de concreto simple con acabado pulido, escalones, pintura vinílica, además de recubrimiento de piedra de cantera plana; además, incluye la construcción de bancas y jardineras, barandales e instalación eléctrica, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) proporcionada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde a las estimaciones de obra 1 normal y 2 Finiquito, por un Monto de \$1,842,584.58 (Un millón ochocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión de Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que en el proyecto ejecutivo los planos no consideraron las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad ni contó con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, además los croquis de bancos de desperdicio y de préstamo de material no cuentan con la firma de quien los elaboró; y el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es extemporáneo, dado que no registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron un Acta de Asamblea del Ejido “Las Pochotas”, para realizar la donación del predio donde se realizaron los trabajos referentes a la construcción del parque público, incluyendo croquis de ubicación, no obstante, dicho documento, no cumple con lo establecido en la Ley Agraria; asimismo, en el periodo de solventación proporcionaron la Primera convocatoria para la Asamblea General de Ejidatarios, de fecha 25 de marzo de 1998 y el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, para la delimitación, destino y asignación de tierra ejidales, en el ejido de “Las Pochotas”, de fecha 27 de abril de 1998; sin embargo, dicha documentación no se considera idónea, por lo que no acreditan el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 14 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0053/2024, en las coordenadas de localización 18.3383683 latitud norte, -95.4443567 longitud oeste, en la localidad de Las Pochotas, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no se presentó la evidencia de la operatividad de los trabajos de instalación eléctrica, por lo que se determina la situación física de la misma como sin operar; cabe mencionar que en el periodo de solventación proporcionaron documentación la cual demuestra la operatividad del alumbrado del parque, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,842,584.58 (Un millón ochocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/036 DAÑ	Obra Número: 2023301430402 Contrato Número: IR/FEIEF/2020/0402
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en pavimento Alta Luz en la localidad de Alta Luz.	Monto pagado: \$1,120,000.00 Monto contratado: \$1,120,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural en la localidad de Alta Luz; el desarrollo del proyecto considera dentro de sus preliminares, excavaciones para estructuras, tendido y compactación de material cementante, para el recubrimiento y encarpetado, que incluye pavimento con concreto hidráulico con acabado rayado, además de obra complementaria como mampostería, dentellón, alcantarillas de tubos corrugados de polietileno de alta densidad y la construcción de un lavadero de concreto.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) proporcionada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde al anticipo y las estimaciones de obra 1 normal y 2 Finiquito, por un Monto de \$1,120,000.00 (Un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), ni la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; en la licitación no incluyó el oficio de autorización por

escrito de la Presidenta Municipal por haber otorgado el 50% de anticipo y el cuadro comparativo sólo incluye los montos finales propuestos; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque del pago del anticipo ni de la estimación 2 finiquito, además no adjuntan pruebas de laboratorio del grado de compactación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); cabe mencionar que en el periodo de solventación, exhibieron la validación del proyecto número SIOP/DGPPPCCE/2223/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), no obstante, este documento presentó inconsistencias en su certificación; por lo que no es documentación susceptible de valoración conforme a lo señalado en el artículo 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2023, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 y 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable exhibió el oficio número OP/332/24, dirigido al Secretario de Medio Ambiente, con sello de recibido de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), con fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual proporciona una relación de obras, entre ellas la obra motivo de revisión y solicita se le indique si se puede exceptuar de contar con

la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental o si considera necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental; asimismo, expresaron aclaraciones en el oficio de contestación a las observaciones técnicas mencionando que una vez que se tenga la respuesta por parte de la Dependencia, la información será enviada a este Órgano en alcance a dicho oficio; sin embargo, el trámite fue realizado de manera posterior a la realización de los trabajos y aún no se cuenta con la resolución del mismo, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; asimismo, se encuentra certificado de forma inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración conforme el artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, toda vez que carece de la firma del Secretario del H. Ayuntamiento en la certificación, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos por lo que no acreditan el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 y 15 fracción VII inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-012, se constituyó en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0053/2024, en las coordenadas de localización 18.5178797 latitud norte, -95.3318654 longitud oeste, en la localidad de Alta Luz, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que los trabajos corresponden a la construcción de pavimento y no se cuenta con la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), aunado a que no se cuenta con la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para

el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,120,000.00 (Un millón ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2023/038 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 14 de las 58 obras revisadas de la Fuente de Financiamiento se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301430006, 2023301430011, 2023301430015, 2023301430026, 2023301430029, 2023301430051, 2023301430055, 2023301430061, 2023301430063, 2023301430072, 2023301430073, 2023301430075, 2023301430076 y 2023301430083 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En 29 obras de 58 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301430001, 2023301430002, 2023301430003, 2023301430007, 2023301430009, 2023301430012, 2023301430013, 2023301430016, 2023301430018, 2023301430020, 2023301430022, 2023301430023, 2023301430024, 2023301430025, 2023301430027, 2023301430050, 2023301430053, 2023301430054, 2023301430057, 2023301430058, 2023301430067, 2023301430068, 2023301430071, 2023301430079, 2023301430082, 2023301430087, 2023301430088, 2023301430089 y 2023301430091, por haber observado que las placas informativas con las que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente se encontraron irregulares, toda vez que no cumplen con la

totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

Observación Número: TM-143/2023/039 ADM
Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 43 de las 59 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2023301430001, 2023301430002, 2023301430003, 2023301430006, 2023301430007, 2023301430009, 2023301430011, 2023301430012, 2023301430013, 2023301430015, 2023301430016, 2023301430018, 2023301430020, 2023301430022, 2023301430023, 2023301430024, 2023301430025, 2023301430026, 2023301430027, 2023301430029, 2023301430050, 2023301430051, 2023301430053, 2023301430054, 2023301430055, 2023301430057, 2023301430058, 2023301430061, 2023301430063, 2023301430067, 2023301430068, 2023301430071, 2023301430072, 2023301430073, 2023301430075, 2023301430076, 2023301430079, 2023301430082, 2023301430087, 2023301430088, 2023301430089, 2023301430091 y 2023301430092, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo en 1 de las 59 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2023301430083, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023301430083	Construcción de aula(s) en preparatoria Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 251 clave 30DCT0434O en la localidad de Santiago Tuxtla.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó la presencia de algunas fisuras menores en los aplanados de los muros.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 19

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-143/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-143/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-143/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-143/2023/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-143/2023/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-143/2023/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-143/2023/007

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-143/2023/008

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-143/2023/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$37,313,769.18, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$54,239,529.00 (cifras del modificado) que representa el 45.36% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-143/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS – LDF
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$6,380,144.33	\$6,590,743.00	\$438,423.01

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-143/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-143/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-143/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-143/2023/002 DAÑ	\$2,903,924.01
2	FM-143/2023/005 DAÑ	\$63,138.10
3	FM-143/2023/009 DAÑ	\$5,210.20
4	FM-143/2023/010 DAÑ	\$5,259,960.05
5	FM-143/2023/013 DAÑ	\$151,920.00
6	FM-143/2023/014 DAÑ	\$1,760,000.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$10,144,152.36
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
7	TM-143/2023/005 DAÑ	\$1,396,695.74
8	TM-143/2023/009 DAÑ	\$193,204.45
9	TM-143/2023/013 DAÑ	\$1,855,313.46
10	TM-143/2023/014 DAÑ	\$1,839,580.34
11	TM-143/2023/015 DAÑ	\$774,922.95
12	TM-143/2023/016 DAÑ	\$1,733,400.00
13	TM-143/2023/017 DAÑ	\$2,075,324.49
14	TM-143/2023/018 DAÑ	\$873,105.42
15	TM-143/2023/019 DAÑ	\$781,844.80
16	TM-143/2023/020 DAÑ	\$1,090,770.68
17	TM-143/2023/027 DAÑ	\$1,542,685.77
18	TM-143/2023/028 DAÑ	\$2,500,000.00
19	TM-143/2023/032 DAÑ	\$3,242,000.00
20	TM-143/2023/033 DAÑ	\$845,766.17

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
21	TM-143/2023/035 DAÑ	\$1,842,584.58
22	TM-143/2023/036 DAÑ	\$1,120,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$23,707,198.85
TOTAL		\$33,851,351.21

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.